

73283



DECRETO N° 113
TEMUCO, 15 ABR. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta. N° 1546 del 28.03.2014 que aprueba Convenio "Anticipo de Aporte Estatal para Bonificación por Retiro Voluntario", suscrito el 21.02.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Anticipo de Aporte Estatal para Bonificación por Retiro Voluntario" (C. Costos 32.520.00), suscrito el 21.02.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MICHEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

CVF/MSR/EAP/CFV/elp.

- DISTRIBUCION:**
- Of. de Partes Municipal
 - Departamento de Salud





PAV/FPH

REF.: Aprueba Convenio "Anticipo de Aporte Estatal para Bonificación por Retiro Voluntario" con **Municipalidad de Temuco.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1546

Municipalidad

TEMUCO, 28 MAR 2014

VISTOS:

- 1.- Convenio "Anticipo de Aporte Estatal para Bonificación por Retiro Voluntario", de fecha 21 de febrero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco.**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la ley Nº 20.589, concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1º, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.
- 2.- Que las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1º de la ley Nº 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.
- 3.- Que con ese fin, las partes con fecha 21 de febrero de 2014, celebraron un Convenio para la entrega de "Anticipo de Aporte Estatal para Bonificación por Retiro Voluntario".

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Exento Nº 254 de 2010, que dispone orden de subrogancia de Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio "Anticipo de Aporte Estatal para Bonificación por Retiro Voluntario", de fecha 21 de febrero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco**, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Temuco, a 21 de febrero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde Don Miguel Becker Alvear, con domicilio en calle A. Prat N° 650, de Temuco, en adelante "la Municipalidad", y el **SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**, representado por la Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, Directora del Servicio, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 469 16.04.13 y N° 1.637 20.11.13, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ 35.598.343 que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a las funcionarias que se indican a continuación:

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO | MONTO BONIFICACION POR RETIRO |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| ELIANA BURGOS SANHUEZA | 9.942.581 |
| MARIA MOLINA ARIAS | 8.968.135 |
| MARIA MORENO PINCHEIRA | 7.863.053 |
| NELDA MUÑOZ INOSTROZA | 8.824.574 |

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ 31.916.976.-, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas al 27.09.13 para las siguientes funcionarias:

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO | MONTO BONIFICACION ADICIONAL |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| ELIANA BURGOS SANHUEZA | 9.119.136 |
| MARIA MOLINA ARIAS | 4.559.568 |
| MARIA MORENO PINCHEIRA | 9.119.136 |
| NELDA MUÑOZ INOSTROZA | 9.119.136 |

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$ 1.719.156 para las siguientes funcionarias:

| NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO | MONTO BONO ADICIONAL COMPLEMENTARIO |
|--|--|
| ELIANA BURGOS SANHUEZA | 903.871 |
| MARIA MOLINA ARIAS | 815.285 |

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de 18 cuotas; 17 cuotas de \$ 1.977.686.- y 1 cuota de \$ 1.977.681.-, en un plazo total de 18 meses.

Cada rebaja, representa el 0,29% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda al trabajador que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía/Depto. de Salud Municipal), dos en poder el Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria), uno, en poder del Ministerio de Hacienda y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DECIMA: La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 6.076 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte la personería de la Dra. María Angélica Barría Schulmeyer para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del D.S. 62/2013 del Ministerio de Salud.

2.-**IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



ANOTESE y COMUNIQUESE

Paola Alarcón Villagran
PAOLA ALARCÓN VILLAGRAN
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

27.03.2014/ N° 512

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad
Ministerio Hacienda
Minsal (2)
Dpto. Atención Primaria (2)
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Dpto. Finanzas
Archivo

| | |
|--------------------------------|--------------|
| MUNICIPALIDAD DE TEMUCO | |
| OFICINA DE PARTES | |
| PROVIDENCIA | 2428 |
| FECHA ENTRADA | 01 ABR. 2014 |
| F DOC N° | |
| RESPONDER ANTES DE | Salud |

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**



En Temuco, a 21 de febrero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde Don Miguel Becker Alvear, con domicilio en calle A. Prat N° 650, de Temuco, en adelante "la Municipalidad", y el **SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**, representado por la Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, Directora del Servicio, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 469 16.04.13 y N° 1.637 20.11.13, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ 35.598.343 que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a las funcionarias que se indican a continuación:

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO | MONTO BONIFICACION POR RETIRO |
|------------------------|-------------------------------|
| ELIANA BURGOS SANHUEZA | 9.942.581 |
| MARIA MOLINA ARIAS | 8.968.135 |

Φ

Handwritten signature/initials



| | |
|------------------------|-----------|
| MARIA MORENO PINCHEIRA | 7.863.053 |
| NELDA MUÑOZ INOSTROZA | 8.824.574 |

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ 31.916.976.-, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas al 27.09.13 para las siguientes funcionarias:

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO | MONTO BONIFICACION ADICIONAL |
|------------------------|------------------------------|
| ELIANA BURGOS SANHUEZA | 9.119.136 |
| MARIA MOLINA ARIAS | 4.559.568 |
| MARIA MORENO PINCHEIRA | 9.119.136 |
| NELDA MUÑOZ INOSTROZA | 9.119.136 |

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$ 1.719.156 para las siguientes funcionarias:

| NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO | MONTO BONO ADICIONAL COMPLEMENTARIO |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| ELIANA BURGOS SANHUEZA | 903.871 |
| MARIA MOLINA ARIAS | 815.285 |

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de 18 cuotas; 17 cuotas de \$ 1.977.686.- y 1 cuota de \$ 1.977.681.-, en un plazo total de 18 meses.

Cada rebaja, representa el 0,29% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda al trabajador que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía/Depto. de Salud Municipal), dos en poder el Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria), uno, en poder del Ministerio de Hacienda y cinco en poder del

20/03/14

Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DECIMA: La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 6.076 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte la personería de la Dra. María Angélica Barria Schulmeyer para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del D.S. 62/2013 del Ministerio de Salud.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



12/21/13